

“2021 – Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

Proyecto de Ley

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos
en congreso, etc. sancionan con fuerza de ley...*

Modificación del art. 2 de la Ley N° 24.714

Artículo 1°.- Sustituyese el artículo 2° de la Ley N.º 24.714 y sus modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTICULO 2°- Las empleadas/os del Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares y los trabajadores/as temporarios o permanentes discontinuos del sector agrario, según lo establece el primer párrafo del artículo 17 y el artículo 18 de la Ley 26.727 Régimen de Trabajo Agrario, se encuentran incluidos en el inciso c) del artículo 1°, siendo beneficiarios/as de la Asignación por Embarazo para Protección Social y de la Asignación Universal por Hijo para Protección Social, quedando excluidas de los incisos a) y b) del citado artículo con excepción del derecho a la percepción de la Asignación por Maternidad establecida por el inciso e) del artículo 6° de la presente ley.

Facúltase al Poder Ejecutivo Nacional para que dicte las normas pertinentes a efectos de adecuar y extender a las empleadas y a los trabajadores de los mencionados regímenes las demás asignaciones familiares previstas en la presente ley.



Facúltase a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) para establecer las alícuotas correspondientes para el financiamiento de la asignación familiar por maternidad correspondiente a los empleados/as del Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares y a los Trabajadores/as Temporarios o Permanentes Discontinuos del sector agrario como lo establece el Régimen de Trabajo Agrario.”

Artículo 2° .- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

AUTORA: Dip. Nac. Alejandra Vigo

COFIRMANTES: Dip. Nac. Carlos Gutiérrez

Dip. Nac. Paulo Cassinerio

Dip. Nac. Claudia Márquez

Dip. Nac. Alejandro “Topo” Rodríguez

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto modificar el Art. 2 de la ley 24.714 “Régimen de Asignaciones familiares”, con el fin de garantizar la continuidad de la percepción de la Asignación Universal por Hijo (AUH) de los trabajadores temporarios o permanentes discontinuos del sector agrario como lo establece el artículo 17 y el artículo 18 de la Ley 26.727 “Régimen de Trabajo Agrario”, así como sucede con los empleados/as del Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares.

Estos trabajadores, por lo general están en una situación de gran desprotección, donde se conjuga inestabilidad del trabajo, baja retribución económica y extensas jornadas laborales. Muchas veces deben migrar a otras provincias para desempeñarse en tareas agrícolas, como cosecheros, zafreiros, recolectores, estibadores, hacheros, etc., y pasan meses alejados de sus familias.

Los trabajadores temporarios o permanentes discontinuos del sector agrario, empleados y registrados formalmente, aportan al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) y reciben las asignaciones familiares correspondientes al Sistema Único de Asignaciones Familiares (SUAF). Cuando dejan de percibir sus salarios al finalizar sus tareas por el receso estacional comienzan a cobrar la Asignación Universal por Hijo (AUH), mientras estén con reserva de puesto de trabajo. Pero este beneficio no se repone automáticamente al finalizar la temporada, generando con esta discontinuidad un grave perjuicio para este sector de la población que se encuentra en situación vulnerable, y que el estado debe proteger con sus políticas sociales.

Esta situación genera problemas en la oferta y demanda de trabajo, incremento de la informalidad, o muchas veces los trabajadores desisten de participar del trabajo ante el temor de la pérdida o demora del beneficio.

Por lo tanto, es necesario contar con un mecanismo ágil y eficiente que compatibilice entre el trabajo en blanco y los beneficios sociales, que garantice ante todo la cobertura



universal de los niños, niñas y adolescentes, que son los principales beneficiarios, independientemente de la situación laboral de sus padres.

Por ello, a través de este proyecto de ley proponemos que los trabajadores temporarios agrícolas puedan continuar percibiendo la AUH mientras dure la relación laboral y cuando finalice dicho vínculo, sin pausa ni trámite mediante.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de ley.

AUTORA: Dip. Nac. Alejandra Vigo

COFIRMANTES: Dip. Nac. Carlos Gutiérrez

Dip. Nac. Paulo Cassinerio

Dip. Nac. Claudia Márquez

Dip. Nac. Alejandro “Topo” Rodríguez